

IQUIQUE, 23 de julio del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 1.366.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 de 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 357 de 26.05.2014 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Red Arcot / Cátedra Unesco / Chile , suscrito con la **UNIVERSIDAD DE BÍO-BÍO, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, UNIVERSIDAD DE TALCA, UNIVERSIDAD FEDERICO SANTA MARÍA, UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE , UNIVERSIDAD DE LA SERENA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA FUNDACIÓN JOFRÉ**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RED ARCOT / CÁTEDRA UNESCO / CHILE

En Concepción, a 24 de abril de 2014, comparecen la **UNIVERSIDAD DEL BÍO- BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don Héctor Guillermo Gaete Feres, cédula nacional de identidad N° 6.795.062-3, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1.202 de la ciudad de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector Álvaro Manuel Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos con domicilio en 2 Norte 685, de la ciudad de Talca, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA**, RUT N° 81.668.700-4, representada por su Rector, don José Rodríguez Pérez, cédula nacional de identidad N° 6.299.240-9, ambos con domicilio en Avenida España 1680, de la ciudad de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, RUT N° 81.518.400-9, representada por su Rector don Jorge Tabilo Álvarez, cédula nacional de identidad N° 6.660.784-4, ambos con domicilio en

Avenida Angamos N° 0610, de la ciudad de Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector don Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, ambos con domicilio en Av. Raúl Bitran s/n, de la ciudad de La Serena; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida 11 de Septiembre 2120, de la ciudad de Iquique; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central de la ciudad de Santiago, y la **FUNDACIÓN JOFRÉ**, RUT N° 65.012.833-8, representada por su Presidente, don Marcelo Rubén Cortes Álvarez, cédula nacional de identidad N° 6.552.593-3, ambos con domicilio en General Jofré N°386, Santiago, y exponen:

CONSIDERANDO:

- Que las comparecientes tienen como objetivo común el desarrollo de la arquitectura y construcción con tierra.
- Que, dentro de su quehacer propio -de docencia, investigación, extensión y/o capacitación, según corresponde a su naturaleza y fines institucionales-, todas ellas han incorporado la realización de actividades vinculadas al área de arquitectura y construcción en tierra.
- Que les asiste, por tanto, un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en el área señalada, en el entendido que ello permitirá a cada institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al perfeccionamiento de las materias que profundicen en metodologías de estudio e investigación de la arquitectura y construcción con tierra, para así avanzar en el necesario conocimiento que permita la validación y reconocimiento cultural y social de su histórica existencia en diferentes latitudes y contextos.
- Que el desarrollo de la arquitectura con tierra permitirá rescatar una dimensión cultural y valórica más humanista, a partir de la vivencia espacial que este material genera, rescatando raíces ancestrales de una cosmovisión más integral y armoniosa del habitar con su entorno natural.
- Que el carácter patrimonial que adquiere la arquitectura y construcción con tierra, y que le ha acuñado en el imaginario colectivo de la sociedad-, les compromete a su reconocimiento y reinterpretación.
- Que la tierra, por su esencia natural, se convierte en un material de fácil accesibilidad, lo que, asociado a sencillas prácticas constructivas y a su condición de reciclabilidad, la hace intrínsecamente sustentable para la vida humana en armonía con el medioambiente.
- Que la oportunidad de incorporar el conocimiento de este material y sus técnicas constructivas en la formación de los arquitectos y profesionales afines, promueve la plena viabilidad de incorporación al desarrollo proyectivo del entorno construible.
- Que, a su vez, la necesidad de innovar en técnicas que le otorguen mayor resistencia ante los esfuerzos sísmicos permite constituir la en una alternativa competitiva en calidad, respecto a los sistemas constructivos normalizados, garantizando una óptima y más amplia habitabilidad.

- Que es una responsabilidad social el incorporar la tierra en los programas habitacionales de gobierno y otros, por las conocidas ventajas y beneficios, tanto de carácter energéticos como de bajo costo.
- Que la posibilidad de incorporar la diversidad territorial, respetando las prácticas constructivas de expresión local, fortalecen la identidad de cada territorio a lo largo del país.
- Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Marco, a fin de organizar una Red de Colaboración, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Por este acto e instrumento, las instituciones firmantes acuerdan generar entre sí una Red amplia de colaboración recíproca, denominada **“RED ARCOT / CÁTEDRA UNESCO / CHILE”**.

SEGUNDO:

Será el Objetivo General de la Red el investigar, difundir, enseñar y transferir conocimientos sobre la arquitectura y construcción en tierra.

Serán Objetivos Específicos de la Red:

- Contribuir a formular y postular proyectos de investigación y/o desarrollo e innovación en torno a las características arquitectónicas y constructivas del material, catastrar y recuperar técnicas y culturas constructivas locales, así como explorar e interpretar arquitectónicamente las cualidades intangibles del espacio.
- Promover la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la Red, así como, en general, difundir y promover el saber y experiencias existentes sobre arquitectura y construcción con tierra, así como generar concursos, iniciativas académicas, eventos nacionales e internacionales del área.
- Promover la participación de sus integrantes con ponencias en congresos, seminarios, simposios y actividades similares.
- Contribuir a generar órganos de difusión y circulación permanente del conocimiento sobre la arquitectura y construcción en tierra.
- Contribuir al desarrollo de enseñanza de pregrado y postgrado, así como a la ejecución de programas de formación para maestros albañiles, técnicos y profesionales, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y fines propios de las instituciones miembros de la Red.
- Promover el trabajo y estudio con las distintas áreas del conocimiento, así como formar grupos de trabajo interdisciplinar en/entre las instituciones miembros de la Red.
- Promover la creación de vínculos nacionales e internacionales que permitan el perfeccionamiento, intercambio y movilidad de docentes y estudiantes.

- Promover la prestación conjunta, por parte de los integrantes de la Red, de servicios y asesorías en las materias de este convenio a las entidades que los soliciten, en la forma que en cada caso, para estos efectos, se determine, respetando las normas sobre prestación de servicios de cada institución integrante.

TERCERO:

La Red se estructura de la siguiente manera:

- Un Consejo General, formado con la representación de cada institución
- Un(a) Coordinador(a) de la Red y un(a) Secretario(a) de Actas, designados por el Consejo General mediante votación directa, por mayoría absoluta.
- La duración de los cargos será de dos años.

El Consejo General estará integrado por un representante de cada una de las instituciones miembros, cuya designación será efectuada individualmente por éstas, según sus respectivos procedimientos internos.

El citado Consejo General se reunirá al menos tres veces al año en forma itinerante y rotativa, en el domicilio de cada una de las instituciones, y sus decisiones se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Red. La participación será presencial preferentemente. Podrá ser virtual cuando haya impedimento debidamente justificado de alguno de los miembros.

Sin perjuicio de estas reuniones periódicas, el Consejo General podrá también reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten a lo menos un 50% de sus integrantes, para tratar materias que se estimen de interés y que hagan pertinente la presencia conjunta de los representantes de las instituciones en red.

CUARTO:

Corresponderá al Consejo General conocer y pronunciarse sobre todas las iniciativas de trabajo que se le propongan desde los distintos integrantes, en las áreas materia del presente convenio, adoptando luego las providencias que la adecuada ejecución de lo acordado requiera.

Para lo anterior, podrá designar Comités Técnicos en materias específicas, encargándoles la emisión de estudios e informes en temas de interés de las instituciones en Red y la preparación y/o postulación de proyectos a fondos concursables, formación, difusión, investigación, extensión, vinculación, seminarios, elaboración de documentos, entre otros.

Asimismo, le corresponderá:

- a. Aprobar las solicitudes de incorporación a la Red que presenten universidades chilenas o instituciones equivalentes de educación superior extranjeras que le sean presentadas al efecto, a través de su Coordinador General.
- b. Aprobar y difundir los informes de resultados que preparen los Comités Técnicos.

- c. Aprobar la prestación de servicios o asesorías a nombre de la Red que otorgaren las instituciones miembros.

QUINTO:

El Consejo General deberá evaluar al término de cada año los programas, proyectos y acciones individuales y conjuntas que las instituciones comparecientes desarrollen al amparo del presente convenio, propendiendo así a su avance y perfeccionamiento.

SEXTO

Los roles del Coordinador de la Red y del Secretario de Actas serán los siguientes:

Corresponderá al Coordinador de la Red:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo General.
- b. Firmar de manera conjunta con el Secretario las actas de las sesiones.
- c. Representar a la Red ante autoridades académicas de las instituciones miembros y otras.
- d. Coordinar la renovación de los cargos cuando expiren los plazos respectivos.
- e. Coordinar la elaboración de la informe de resultados e informes especiales.
- f. Procurar la comunicación y colaboración entre los miembros de la Red.
- g. Hacer seguimiento a la ejecución de los servicios que presten uno o más integrantes de la Red, en el marco de ésta y del presente Convenio.
- h. Cumplir las demás tareas que indique este Convenio Marco o que le sean asignadas por el Consejo General.

Al Secretario de Actas le corresponderá:

- a. Elaborar, conservar y registrar las actas de las reuniones del Consejo General.
- b. Colaborar en la ejecución de las acciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos de la Red.
- c. Cumplir las demás tareas que le sean asignadas por el Consejo.

SÉPTIMO:

El Consejo General tendrá las atribuciones para desvincular formalmente a las instituciones que no tengan una participación real y activa en las reuniones que acuerde la Red y en las acciones tendientes al logro de los objetivos señalados en la cláusula Segunda. Para ello, el Consejo General deberá contar con la aprobación de al menos dos tercios de los representantes.

En todo caso, las partes procurarán resolver las diferencias que entre ellas surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco por la vía de la discusión y la negociación directa, lo que se entiende sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

Cuando así corresponda, la materialización del presente convenio marco se traducirá en la suscripción de convenios específicos entre una o más de las partes, destinados a regular los aspectos técnicos, financieros y de protección legal de resultados vinculados a la formulación y ejecución de programas y proyectos que conjuntamente se emprendan, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a las instituciones comprometidas.

NOVENO:

El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las distintas instituciones firmantes, circunstancia que cada una de ellas comunicará a la contraparte dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación. Su duración será indefinida, sin perjuicio de lo cual cualquiera de los integrantes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida a las otras con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación, lo que, en todo caso, no afectará a los programas o proyectos específicos que se hallaran en curso, pudiendo ellos continuar hasta su fecha de término.

DÉCIMO:

Se deja establecido que las instituciones comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que pueda significarle en forma directa la participación de sus representantes en la Red y sus actividades.

UNDÉCIMO:

Los representantes legales de las instituciones abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DUODÉCIMO:

Podrán formar parte de la instancia que por este instrumento se crea todas las instituciones extranjeras equivalentes que, compartiendo los intereses y áreas de trabajo de la Red y de sus instituciones miembros, manifiesten su voluntad de pertenecer a ella y adhieran al presente Convenio Marco mediante documento suscrito por su representante legal o por mandatario habilitado, siendo ello aceptado por el Consejo de la Red.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO:

El presente convenio se firma con esta fecha en 9 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

DECIMOQUINTO:

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO** consta en el Decreto Supremo N° 333, de 18 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para actuar por la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION** consta del Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 60, Repertorio N° 1639.

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín para representar a la **UNIVERSIDAD DE TALCA** consta en Decreto Supremo N° 184 de fecha 27 de abril de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Rodríguez Pérez para actuar por la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, consta en El Decreto del Presidente del Consejo Superior N° 001/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, protocolizado con fecha 19 de octubre 2010, en el registro respectivo con número 10.549/20120, ante la Notario Público del Valparaíso, señora Ana María Sordo Martínez, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yavar.

La personería de don Jorge Tabilo Álvarez para actuar por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, consta en escritura pública otorgada en la Notaría Pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con fecha 11 de marzo de 2013.

La personería de don Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro para representar a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA** consta Decreto Supremo N° 421 de fecha 19 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** consta en Decreto Supremo N° 427 de fecha 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** const
a en Decreto Supremo N°297, de fecha de 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Marcelo Rubén Cortes Álvarez para representar a **FUNDACIÓN JOFRÉ** consta en Certificado de Vigencia N° 22548, de 12 de febrero de 2013, y Anexo de 11 de febrero de 2013, extendido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, en relación con Acta de sesión de Directorio de Fundación Jofré N° 25, de 25 de marzo de 2013, en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la entidad, consignados en escritura pública de fecha 9 de julio de 2008, otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

**HÉCTOR GUILLERMO GAETE
FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

**ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA**

**JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO
SANTA MARIA**

**JORGE TABILO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
NORTE**

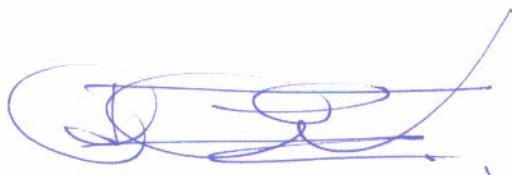
**NIBALDO BERNARDO AVÍLES PIZARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

**GUSTAVO ANTONIO SOTO
BRINGAS RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

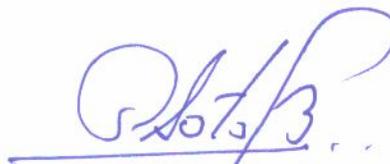
**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**MARCELO RUBÉN CORTES ALVAREZ
PRESIDENTE
FUNDACION JOFRE**

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2014.
GSB/SEG/rcc.

25 JUL 2014

